



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2020-MPO

Oxapampa, 24 de agosto de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA

VISTO:

Expediente administrativo N°4430-2019 solicitado por don José Luis Villar Soto, El informe N°025-2020-MPO/GIDUyR/SGPURyC/SUSFL, emitido por el Supervisor de la Unidad de Saneamiento Físico Legal; el Informe N°150-2020-MPO-GIDUyR/SGPURyC de la Sub Gerencia de Planificación Urbana, Rural y Catastro; Informe N°338-2020-GI-MPO de Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, Informe Legal N° 139-2020-GAJ-MPO del Gerente de Asesoría Jurídica, Informe N°180-2020-MPO-ZBRC/GEMU de Gerencia Municipal; y:

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley 27680, Ley de Reforma Constitucional de Descentralización, reconocen a las Municipalidades Provinciales la calidad de Órganos de Gobierno Local, con Autoridad Política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972. Así mismo en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 178-2009-MPO;

Que, de acuerdo al Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, ejercen las siguientes funciones: 1. Funciones específicas exclusivas de las municipalidades provinciales: 1.4. Aprobar la regulación provincial respecto del otorgamiento de licencias y las labores de control y fiscalización de las municipalidades distritales en las materias reguladas por los planes antes mencionados, de acuerdo con las normas técnicas de la materia, sobre: 1.4.1. Otorgamiento de licencias de construcción, remodelación o demolición. 1.4.2. Elaboración y mantenimiento del catastro urbano y rural. 1.4.3. Reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de asentamientos humanos;

Que, de acuerdo a la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y el Reglamento de Acondicionamiento Territorial, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, aprobado con Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA, del 24 de diciembre del 2016, la aprobación de los Planos de Desarrollo Urbano, son de competencia de las Municipalidades Provinciales dentro del ámbito de su jurisdicción;

Que, se encuentra de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Oxapampa, aprobado con Ordenanza Municipal N° 364-2016-MPO y Consolidación Urbana;

Que, el Artículo 4°, inciso 4.1 de la Ley 28687 – Ley de Desarrollo y Complementaria de Formalización de la Propiedad Informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos, establece que las Municipalidades Provinciales en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones territoriales asumen de manera exclusiva y excluyente la competencia correspondiente a la formalización de la propiedad informal, hasta la inscripción de los títulos de



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2020-MPO

propiedad, en concordancia con lo dispuesto por el numeral 1.4 del artículo 73° y numeral 1.4.3 del artículo 79° de la Ley N° 27972;

Que, el artículo 3° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, en su inciso 3.1. Establece que se entiende por instrumentos de formalización a los títulos de propiedad, de afectación de uso, títulos de saneamiento de propiedad, instrumentos de rectificación y todo aquel instrumento que se emita en el ámbito de la formalización de la propiedad, a fin de sanear e inscribir la titularidad de los predios, los cuales tienen mérito suficiente para su inscripción registral;

Que, el artículo 5° del Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA establece que las resoluciones actas de conciliación e instrumentos de formalización que se emitan en el marco de formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro formalización de la propiedad, darán mérito por sí solos para su inscripción en el registro de predios. Señalando además que, en el caso de inmatriculaciones, independizaciones, acumulaciones, subdivisiones u otras modificaciones de los predios y demás actos inscribibles en el marco del proceso de la formalización, el registrador no podrá solicitar documentos adicionales a los indicados en el párrafo que precede;

Que, mediante Resolución Gerencial N°087/2007/GODU/MPO del 13 de noviembre del 2007, se resuelve aprobar la Sub División de Terreno Urbano sin Cambio de Uso del Lote 01 de la Manzana 239, en 10 sub lotes ubicados en la intersección del Jr. Waller, Jr. Mariscal Castilla, Jr. Angélica Frey y Jr. lima del Distrito y Provincia de Oxapampa, Departamento de Pasco de propiedad de la Municipalidad Provincial de Oxapampa; Inscrita en la Partida Electrónica N°11010006 de Propiedad Inmueble de la Oficina Registral de Selva Central. Las mismas que están debidamente inscritas e Independizadas según detalle registral:

- ✓ Sub Lote A, con un área 1,000.00m2 inscrita en P.E. N°11042367.
- ✓ Sub Lote B, con un área 820.10m2 inscrita en P.E. N°11042368.
- ✓ Sub Lote C, con un área 1,000.00m2 inscrita en P.E. N°11042369.
- ✓ Sub Lote D, con un área 1,000.00m2 inscrita en P.E. N°11042370.
- ✓ Sub Lote E, con un área 1,000.00m2 inscrita en P.E. N°11042371.
- ✓ Sub Lote F, con un área 1,000.00m2 inscrita en P.E. N°11042372.
- ✓ Sub Lote G, con un área 680.00m2 inscrita en P.E. N°11042373.
- ✓ Sub Lote H, con un área 900.00m2 inscrita en P.E. N°11042374.
- ✓ Sub Lote I, con un área 1,000.00m2 inscrita en P.E. N°11042375.
- ✓ Sub Lote J, con un área 400.00m2 inscrita en P.E. N°11042376.

Que, mediante Solicitud con hoja de trámite N°004430 de 29 de enero del 2019, presentado por don Jose Luis VILLAR SOTO, Identificado con DNI°04338704, Quién adjunta expediente técnico de Subdivisión de predio suscrito por Arq. Freddy Ronal Arroyo Jorge CAP 11079, asimismo detalla la aclaración de la colindancia por el fondo debiendo ser "Con el lote N° 3 con 30.00ml".

Por estos fundamentos, de acuerdo a lo establecido por la Constitución Política del Estado, Ley Orgánica de Municipalidades, Ley de desarrollo y complementaria de formalización de la propiedad informal, acceso al suelo y dotación de servicios básicos y el Decreto Supremo N° 006-2006-VIVIENDA, con las facultades y atribuciones de que esta investida la Gerencia de Infraestructura;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2020-MPO

### RESUELVE:

**ARTICULO PRIMERO.- ACLARAR** en el antecedente registral de la P.E. N° 11042374 del Sub Lote H de la Mz. 239 de la ciudad de Oxapampa, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, en relación a la colindancia por el fondo dice "Con el Jirón Lima con 30.00 ml." y según levantamiento de campo debe decir "con el Lote N° 3 con 30.00 ml"

- **SUB LOTE H (Área del Lote Matriz)**

Extensión: 900.00 m<sup>2</sup>.

Perímetro: 120.00 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS DICE SEGÚN PARTIDA 11042374:

Por el frente : Con el Jr. Angélica Frey con 30.00 ml.

Por el fondo : Con el Jirón Lima con 30.00 ml

Por la derecha : Con el Jirón Lima con 30.00 ml.

Por la izquierda : Con el Lote G con 30.00 ml.

**De la verificación en campo es necesario aclarar que la colindancia es la siguiente**

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS, SEGÚN LEVANTAMIENTO DE CAMPO ES:

Por el frente : Con el Jr. Angélica Frey con 30.00 ml.

Por el fondo : Con el Lote N° 3 con 30.00 ml.

Por la derecha : Con el Jirón Lima con 30.00 ml.

Por la izquierda : Con el Sub Lote G con 30.00 ml.

**ARTICULO SEGUNDO.- APROBAR** la afectación de vía del Sub Lote H de la Mz. 239 de la ciudad de Oxapampa, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco inscrita en la P.E. N° 11042374, con las siguientes características:

- **DEL SUB LOTE H (AREA AFECTACION A VIAS DEL ENTRE JR. ANGELICA FREY Y JR. LIMA DE LA MZ.239)**

Extensión: 87.75 m<sup>2</sup>.

Perímetro: 120.00 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el frente : Con el Jr. Angélica Frey con 30.00 ml.

Por el fondo : Con el Jr. Lima, Sub Lote H en (03 tramos) 1.50+28.50+ 28.50 con 58.50 ml.

Por la derecha : Con el Jr. Lima con 30.00 ml.

Por la izquierda : Con el Jr. Angélica Frey con 1.50. ml.

- **DEL SUB LOTE H (Área del Lote Neta)**

Extensión: 812.25 m<sup>2</sup>.

Perímetro: 114.00 ml.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el frente : Con el Jr. Angélica Frey con 28.50 ml.

Por el fondo : Con el Lote N° 3 con 28.50 ml

Por la derecha : Con el Jirón Lima con 28.50 ml.

Por la izquierda : Con el Sub Lote G con 28.50 ml.



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 161-2020-MPO

ARTICULO TERCERO.- APROBAR la Sub División del Sub Lote H de la Mz. 239 de la ciudad de Oxapampa, distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco, inscrita en la P.E. N° 11042374, sin cambio de uso, de propiedad de la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE OXAPAMPA; ubicado entre los jirones: Angélica Frey y Lima de una extensión superficial de 812.25m2, en RDA (Residencial Densidad Alta) de acuerdo al Plan de Desarrollo Urbano Oxapampa, en dos lotes con las siguientes características:

1. SUBDIVISION DEL SUB LOTE H-1

Extensión: 180.50 M2.
Perímetro: 57.00 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el frente : Con el Jr. Angélica frey con 9.50 ml.
Por el fondo : Con el Sub Lote H-2 con 9.50 ml.
Por la derecha : Con el Jirón Lima con 19.00 ml.
Por la izquierda : Con el Sub Lote H-2 con 19.00 ml.

2. SUBDIVISION DEL SUB LOTE H-2

Extensión: 631.75 M2.
Perímetro: 114.00 ML.

LINDEROS Y MEDIDAS PERIMÉTRICAS:

Por el frente : Con el Jr. Angélica frey con 19.00 ml.
Por el fondo : Con el Lote N°3 con 28.50 ml.
Por la derecha : Con el Sub Lote H-1, Jr. Lima (03 tramos) 9.50+9.50+19.00 con 38.00 ml.
Por la izquierda : Con el Sub Lote G con 28.50 ml.

3. RESUMEN DE ÁREAS

Área del predio Matriz según inscripción : 900.00m2.
Área de afectación de vía : 87.75 m2.
Área neta a subdividir : 812.25 m2.
Área del sub lote H-1 : 180.50 m2.
Área del sub lote H-2 : 631.75 m2.

ARTICULO CUARTO. - ELÉVESE la presente Resolución de Alcaldía a los Registros Públicos-Oficina Registral de La Merced, para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Municipal seal and signature of the Provincial Mayor, Mg. JUAN CARLOS LA TORRE MOSCOSO, ALCALDE PROVINCIAL.